

INFORME DE INADMISIBILIDAD Y/O DESERCIÓN

Con Fecha 11 de Marzo del 2014, la comisión nombrada por decreto Alcaldicio N°338 de fecha 20 de Febrero 2014, resuelve la Licitación núm. **2771-16-L114** denominado “**ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA**”, solicitado por la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, mediante orden de pedido interno N°5143 a 5146, cuyas ofertas recibidas corresponden a:

ITEM	OFERTAS	RUT
1	ELENA INES CERDA ROMAN	7.576.541-K
2	LUIS LEIVA IBACETA	4.481.018-2
3	VERONICA CARDENAS SEPULVEDA	11.752.489-2
4	SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT	76.069.189-5
5	COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	76.058.391-K
6	SOCIEDAD CONSULTORA Y COM. DUX LIMITADA	76.216.692-5
7	PRODUCTOS Y SERVICIOS VIVOSPORT LIMITADA	78.440.190-1
8	MONICA ESCALONA VALDES	14.373.206-1

Se indica lo siguiente:

1.- Las ofertas mencionadas, en la evaluación administrativa, solo cumple la empresa SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT, las demás ofertas, se encuentran fuera de bases según lo indicado en el cuadro de evaluación administrativa adjunta.

2.- Según lo indicado en oficio ordinario N°307 de fecha 11 de marzo del 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indica que la evaluación técnica realizada según las muestras ingresadas de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT, no cumple con los estándares mínimos de calidad exigidos en la licitación, por consiguiente no satisface los intereses.

3.- De conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886 de compras públicas. La municipalidad como órgano del estado, se reserva el derecho de declarar inadmisibles o la oferta según lo indicado en el punto **12.2 Eventual rechazo de las ofertas o declaración de licitación desierta** de las bases administrativas especiales publicadas en la presente licitación.

En consecuencia, la **2771-16-L114** denominado "**ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA**", se declara desierta, y así mismo el municipio podrá, según lo indicado en el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "*Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación*"; Artículo 10 N°7, Letra l) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.*

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


SONIA SALDIAS VASQUEZ
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

ANDRES PARRA SANDOVAL
DIRECTOR DE DIDECO

CESAR TORRES LAVADO
PROFESIONAL DE LA DIDECO


RODRIGO FLORES CISTERNAS
JEFE DE FINANZAS


LORENA PARDO CERNA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Chiguayante, Marzo 11 del 2014.